

Las p. de las = que ninguno Ore de Haumas Espada dis-
ruda didia ni de Noche desde las Ocho En adelante Ni berti-
da pena de pendulas y quatro dias de Cayel y dos Ducados a
plicados Condenada aplicacion = que desde diez de la no-
che En adelante Ninguno ande Cayendo Ni paxandose
en las Calles Ni en las Esquinas pena de quatro dias de Can-
cel y un Ducado por la primera y por la segunda Doble y por la
tercera a el Alcaide de las M. = que encandor lengua ni
llas de noche de las penas de quatro Ducados aplicados Confor-
me a dño. y quatro dias de Cayel = que qualquiera perso-
na del mal Crimen de la C. y su Jurisdiccion dentro
del Territorio Conapreciunt, que se detenga en la Jurisdic-
cion = que ninguno Huega a los Naypes Nidados Nostros
Juzgos algunos, am. h. c. como prohibido. Las penas que
se suspenda el dinero que se les enjuntan en el Juzgo, y de qua-
tro Ducados aplicados Conforme a dño. y de quince dias de
Cayel = que el misionero No acoda en sus Casas Nostros be-
cino de la C. persona alguna de mal Crimen Las penas
de quatro Ducados Conaplicacion y diez dias de Cayel =
que los tendidos Huandir los anaxel = y los Molinos y
misioneros No tengan Terros Ni gallinas Cochinos, Mesones, y
molinos pena de quatro p. por cada Gallina y diez p. por Ter-
ro aplicados Conforme a dño. = que ninguno Juzga a los
Naypes aunque el Juzgo se alijitamente antes de la misma mayor
Conapreciunt, que se p. edera Contra ellos Como se hallan p.
dño. = que ninguno entre en el Tabador Ni baño de b. ni
do para las Mujeres pena de un Ducado y quatro dias de Cayel

